

	REGLAMENTO SIF-VERIFACTU	FACTURA ELECTRONICA
FINALIDAD	LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL PROVOCADO POR LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE FACTURACIÓN QUE AYUDAN O FACILITAN LA OCULTACIÓN DE VENTAS	LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD COMERCIAL MEDIANTE EL CONTROL DEL PAGO DE LAS FACTURAS Y SUS PLAZOS
DE QUIÉN DEPENDE	DEL MINISTERIO DE HACIENDA	DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
A QUÉ OBLIGA	1)A DISPONER DE UN SOFTWARE DE FACTURACIÓN CERTIFICADO POR EL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR INFORMÁTICO CONFORME CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y FORMALES DEL REAL DECRETO 1007/2023 Y LA ORDEN MINISTERIAL HAC/1177/2024. SI EL SOFTWARE ES DE PRODUCCIÓN PROPIA , SERÁ LA PROPIA EMPRESA QUIEN DEBERA CERTIFICAR MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA MISMA. 2)A ELIMINAR DE LOS SOPORTES INFORMATICOS CUALQUIER PROGRAMA O SOFTWARE QUE PERMITA LLEVAR UNA DOBLE FACTURACIÓN.	A DISPONER DE UN SOFTWARE DE FACTURACIÓN QUE PERMITA EMITIR FACTURAS EN FORMATO ELECTRONICO ESTRUCTURADO SEGÚN LA UE.
ASPECTOS TECNICOS MAS DESTACADOS	EL SOFTWARE DE FACTURACIÓN DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 1)DEBERÁ INCORPORAR UN CÓDIGO QR A CADA FACTURA. 2)DEBERÁ INCORPORAR EL COMENTARIO "FACTURA VERIFICABLE EN LA SEDE ELECTRONICA DE LA AEAT" CUANDO EL EMISOR DE LA FACTURA OPTA O ESTÉ OBLIGADO A CUMPLIR CON EL VERIFACTU (REMISION AUTOMATICA DE INFORMACIÓN DE LA FACTURACIÓN A LA AEAT). 3)DEBERÁ GARANTIZAR QUE UNA FACTURA UNA VEZ EMITIDA SEA TOTALMENTE INMODIFICABLE (EN CASO DE ERROR DEBEREMOS EMITIR FACTURA RECTIFICATIVA O ABONO). 4)DEBERÁ GENERAR UN FICHERO CON TODA LA INFORMACIÓN DE LAS FACTURAS REQUERIDA LEGALMENTE. DICHO FICHERO PODRÁ SER REQUERIDO POR LA AEAT EN EN MOMENTO QUE LA PROPIA AEAT ESTIME OPORTUNO (VERIFACTU). 5)DEBERÁ ASIGNAR A CADA FACTURA UN CODIGO ALFANUMERICO Y UNA HUELLA DIGITAL O HASH, ÚNICOS PARA CADA FACTURA, PARA GARANTIZAR SU TRAZABILIDAD Y INALTERABILIDAD. 6)DEBERÁ INCORPORAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE IMPIDAN SU MANIPULACIÓN, Y EN TAL CASO GENERAR UN REGISTRO DE INTENTO DE MANIPULACIÓN POR PARTE DEL USUARIO.	EMITIR UNA FACTURA EN UN FORMATO COMPATIBLE EN PLATAFORMA. ALGUNOS EJEMPLOS: LENGUAJE XML O EDIFACT. FORMATO FACTURAE, EDI O UBL ENTRE OTROS.
VERIFACTU	ES EL SISTEMA DE REMISIÓN INMEDIATO DE LA INFORMACIÓN DE LAS FACTURAS EMITIDAS A LA SEDE DE LA AEAT. TODO SOFTWARE CERTIFICADO DEBE SER CAPAZ DE GENERAR EL FICHERO DE DATOS COMPATIBLE PARA SER REMITIDO A LA AEAT. LA REMISIÓN DEL FICHERO DE DATOS SERÁ VOLUNTARIO, A MENOS QUE LA AEAT OBLIGUE AL CONTRIBUYENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN FORMAL OPORTUNA. POR LOS PRECEDENTES QUE EXISTEN EN NUESTRO PAIS (TIKETBAI) NO DESCARTAMOS QUE INICIALMENTE SEA VOLUNTARIO Y PASADO UN PLAZO PRUDENCIAL LA AEAT LO EXIGA OBLIGATORIAMENTE.	

	REGLAMENTO SIF-VERIFACTU	FACTURA ELECTRONICA
A QUIEN OBLIGA	A TODOS LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES YA SEAN SOCIEDADES MERCANTILES O AUTONOMOS CUYA CIFRA DE NEGOCIO DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR SEA INFERIOR A 6.000.000 DE EUROS. EXCEPCIONES: A)EMPRESAS QUE HAN OPTADO VOLUNTARIAMENTE AL REDEME (REGISTRO DE DEVOLUCIÓN MENSUAL DE IVA) DADO QUE YA PRESENTAN EL SII. B)CONTRIBUYENTES DEL IS TOTALMENTE EXENTOS (ADM.PUBLICAS, BANCO ESPAÑA, ETC.) Y PARCIALMENTE EXENTOS (FUNDACIONES, ASOCIACIONES,...) SIEMPRE QUE NO TENGAN INGRESOS SUJETOS Y NO EXENTOS DEL IS QUE LES OBLIGUE A EMITIR FACTURA. C)CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN ESPECIAL DE RECARGO DE EQUIVALENCIA DE IVA Y REGIMEN SIMPLIFICADO DEL IVA. D)EMPRESAS AUTORIZADAS A LA NO EMISIÓN DE FACTURAS (ASEGURADORAS, BANCOS, ETC.)	A TODOS LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES YA SEAN SOCIEDADES MERCANTILES O AUTONOMOS QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE EMITIR FACTURAS ORDINARIAS INDEPENDIEMENTE DE LA CIFRA DE NEGOCIO.
A QUE OPERACIONES AFECTA	A LAS FACTURAS ORDINARIAS Y/O SIMPLIFICADAS EMITIDAS TANTO SI EL DESTINATARIO ES UN EMPRESARIO / PROFESIONAL O UN PARTICULAR. EN NOMENCLATURA EUROPEA OPERACIONES B2B (BUSSINES TO BUSSINES) I B2C (BUSSINES TO CONSUMER)	A LAS FACTURAS EMITIDAS ORDINARIAS CUANDO EL DESTINATARIO ES UN EMPRESARIO O PROFESIONAL. EN NOMENCLATURA EUROPEA B2B (BUSSINESS TO BUSSINES). **NOTA IMPORTANTE: ACTUALMENTE YA EXISTE OBLIGACIÓN DE EMITIR FACTURA ELECTRONICA CUANDO EL DESTINATARIO ES UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EN NOMENCLATURA EUROPEA B2G (BUSSINES TO GOVERNMENT)
REGIMEN SANCIONADOR	A LA TENENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS QUE NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29.2 j) DE LA LGT, CUANDO LOS MISMOS NO ESTEN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS TENIENDO QUE ESTARLO POR DISPOSICION REGLAMENTARIA O CUANDO SE HAYAN ALTERADO O MODIFICADO LOS DISPOSITIVOS CERTIFICADOS. EL IMPORTE DE 50.000 EUROS POR CADA EJERCICIO.	* HASTA 3.000 € POR CADA FACTURA NO EMITIDA EN FORMATO ELECTRÓNICO. * HASTA 6.000 € POR NO REGISTRAR Y ALMACENAR LAS FACTURAS DIGITALES DURANTE EL PLAZO DETERMINADO. * HASTA 10.000 € POR NO OFRECER A LOS USUARIOS LA POSIBILIDAD DE RECIBIR FACTURAS ELECTRÓNICAS O NO PERMITIR EL ACCESO A LAS PERSONAS QUE HAN DEJADO DE SER CLIENTES A SUS FACTURAS. * HASTA 24.000 € POR NO CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS FISCALES Y CONTABLES RELATIVAS A LA REGULACIÓN.
ENTRADA EN VIGOR	SEGÚN NORMATIVA ACTUAL : 01/07/2025. **NOTA IMPORTANTE: DADA LA INCOGRUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR QUE TIENEN LOS USUARIOS Y LA QUE TIENEN LOS DESSARROLLADORES DE SOFTWARE DE FACTURACIÓN SE PREVÉ LA MODIFICACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR, SIENDO LAS NUEVAS FECHAS LAS SIGUIENTES: 1) PARA SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES:01/01/2026. 2) PARA EL RESTO DE SUJETOS PASIVOS: 01/07/2026.	LA LEY 18/2022 PREVÉ LA ENTRADA EN VIGOR A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO EN EL BOE. EL BORRADOR DEL REGLAMENTO HACE MESES QUE ESTÁ REDACTADO PERO NO SE HA PUBLICADO EN EL BOE, POR LO QUE UNA VEZ SE PUBLIQUE EL REGLAMENTO LA ENTRADA EN VIGOR SERÁ: 1)PARA LOS CONTRIBUYENTES CON UNA CIFRA DE NEGOCIO SUPERIOR A 8.000.000€ A LOS 12 MESES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN. 2)PARA LOS CONTRIBUYENTES CON UNA CIFRA DE NEGOCIO INFERIOR A 8.000.000€ A LOS 24 MESES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.
APENDICE NORMATIVO	1)LEY 11/2021 DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL (INCORPORA EL PARRAFO J) AL ARTICULO 29.2 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA. 2)REAL DECRETO 1007/2023 3)ORDEN MINISTERIAL HAC/1177/2024	1)LEY 56/2007 DE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. 2)LEY 18/2022 DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS. 3)BORRADOR DEL REGLAMENTO DE FACTURACION ELECTRONICA PUBLICADO EL 15/06/2023
ENLACES DE INERES	https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes.html	